RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-63301/2024, caratulado: “ARAMAYO, FELIPA BEATRIZ - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud N° 9035615/3, presentada por la Sra. ARAMAYO, FELIPA BEATRIZ, para la reconsideración de su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación, la solicitante no calificó para un trámite normal de subsidio al no alcanzar el puntaje mínimo requerido, debido a la registración de otro inmueble a su nombre, según la verificación de datos realizada a través del SINTYS.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el artículo 10, inciso a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble, podrá evaluarse su situación particular”.*

Que, en este marco, la solicitante manifiesta en su descargo que el inmueble identificado con el catastro N° 151917 le pertenece en un 50%, sin que actualmente posea beneficio alguno sobre el mismo. Dicha declaración se encuentra respaldada por la cédula parcelaria obrante a fs. 03/05, superándose así el motivo inicial de rechazo.

Que, además, el informe ambiental elaborado a fs. 07/08 verifica la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, evidenciando una situación de carencia.

Que, en consecuencia, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio formulada por la Sra. ARAMAYO, FELIPA BEATRIZ, con domicilio en Manzana 02, Casa 18, B° Limache - Etapa 13, de la localidad de Salta Capital, identificada ante EDESA S.A. bajo el NIS 3078904 y ante CoSAySa como Usuaria N° 83444, correspondiente al catastro N° 114253 de la mencionada localidad. En consecuencia, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios eléctricos —con un tope de consumo de 180 kWh/mes— y sanitarios, por el término de un año a partir del período 03/2025, conforme al artículo 10, inciso a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: INFORMAR a la solicitante que, según lo establecido en el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de febrero de 2026.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 374 - 2025	05/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 28/02/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 05/03/2025